

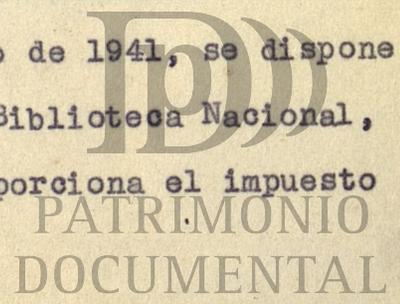
POR CUANTO: El castillo de La Fuerza, de esta Capital, la más antigua de las fortalezas de los tiempos coloniales que se conservan en América, constituye una reliquia histórica de valor inigualado en nuestro continente, que merece ser declarado monumento nacional.

POR CUANTO: Las autoridades militares de la República han manifestado que dicho castillo de La Fuerza carece por completo de utilidad para la defensa de la población, y por consiguiente no es necesario su empleo para fines militares.

POR CUANTO: En vista de las anteriores consideraciones, dicho edificio debe ser consagrado a albergar alguna o algunas instituciones oficiales de índole cultural, como museo, archivo, etc., que adecuadamente instaladas en el mismo, no sólo facilitarán la conservación de objetos de valor histórico, sino que constituirán además enseñanza permanente para propios y extraños y medio eficiente de atracción del turismo nacional y extranjero.

POR CUANTO: Actualmente se encuentra alojada, de modo provisional, en el castillo de La Fuerza, la Biblioteca Nacional.

POR CUANTO: La Junta de Patronos de la Biblioteca Nacional creada por la ley No. 20, de 21 de marzo de 1941, se dispone a construir un edificio propio para la Biblioteca Nacional, haciendo uso de los recursos que le proporciona el impuesto



de medio centavo por cada saco de azúcar, establecido a esos fines por la referida ley.

POR CUANTO: Desde hace varios años funciona en el Municipio de La Habana, con notable provecho educativo y cultural para los vecinos de este término y para toda la República, la Oficina del Historiador de la Ciudad, que ha venido editando periódicamente muy importantes obras de carácter histórico y celebrando exposiciones, conferencias y cursos, teniendo además abiertos al servicio público el Archivo Histórico Municipal y la Biblioteca Histórica Cubana y Americana.

POR CUANTO: El Ayuntamiento de La Habana, por su acuerdo de 13 de agosto del corriente año ha creado el Museo de la Ciudad de La Habana, para la conservación de objetos de valor histórico que se hallan en el Término Municipal de La Habana, y ha acordado que el Historiador de la Ciudad tenga como funciones inherentes a su cargo las de Director del Museo para todo lo concerniente a su creación, organización y conservación.

POR CUANTO: Tanto la Oficina del Historiador de la Ciudad y sus anexos, Archivo Histórico Municipal y Biblioteca Histórica Cubana y Americana, así como el Museo de la Ciudad ya en vías de organización en aquella Oficina, necesitan, para el mejor cumplimiento de sus labores de cultura la primera, y el segundo para su adecuado instalación, un local que responda a dichos fines y que no poseen ni puede dedicárseles en el Palacio Municipal, siendo indudable que ninguno convendría

mejor a la índole del servicio que están destinados a prestar, que el mencionado castillo de La Fuerza.

POR CUANTO: Desde 26 de septiembre de 1940 funciona en esta ciudad la Comisión de Monumentos, Edificios y Lugares Históricos y Artísticos Habaneros, creada por Decreto de esa fecha del Sr. Alcalde Municipal de La Habana, para asesorar a la Oficina del Historiador de la Ciudad en cuanto se refiere a la defensa, conservación y restauración de las riquezas históricas y artísticas existentes en el Término Municipal de La Habana, y formada por personas pertenecientes a diversas instituciones de carácter cultural o cívico.

POR CUANTO: Es recomendable, en pro del mayor fomento de la cultura nacional, que una vez abandonado por la Biblioteca Nacional el castillo de La Fuerza e instalada ésta en el nuevo edificio que se propone construir su Junta de Patronos, el Estado ceda al Municipio de La Habana el uso y disfrute del castillo de La Fuerza, siempre y cuando instale allí y sostenga económicamente, bajo la administración de una Junta de Patronos integrada por personas pertenecientes a instituciones culturales y cívicas de esta Capital, el Museo de la Ciudad de La Habana; y también la Oficina del Historiador de la Ciudad, y el Archivo Histórico Municipal, y la Biblioteca Histórica Cubana y Americana.

POR TANTO: En uso de las facultades que me conceden la Constitución y las leyes vigentes y oído el parecer del Consejo de Ministros,

  
PATRIMONIO  
DOCUMENTAL

## R E S U E L V O :

PRIMERO: Se declare monumento nacional al castillo de La Fuerza.

SEGUNDO: El Estado confía al Municipio de La Habana la custodia y conservación del castillo de La Fuerza y le concede el uso y disfrute del mismo una vez que la Biblioteca Nacional, que hoy lo ocupa, quede instalada en el nuevo edificio construido al efecto por su Junta de Patronos.

TERCERO: El uso y disfrute del castillo de La Fuerza que el Estado concede al Municipio de La Habana estará condicionado a que éste instale y sostenga económicamente en aquel edificio el Museo de la Ciudad de La Habana que acaba de crearse por acuerdo del Ayuntamiento de esta capital y ser puesto bajo la dirección del Historiador de la Ciudad, siempre y cuando la administración de dicho museo corra a cargo de una Junta de Patronos que será la misma Comisión de Monumentos, Edificios y Lugares Históricos y Artísticos Habaneros antes mencionada; debiendo instalarse también en dicho castillo la Oficina del Historiador de la Ciudad con sus anexos, Archivo Histórico Municipal y Biblioteca Histórica Cubana y Americana.

El Ministro de

Dado en el Palacio de la Presidencia, en La Habana, a



PATRIMONIO  
DOCUMENTAL

OFICINA DEL HISTORIADOR  
DE LA HABANA